



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°097-2023-MPC/A

Cutervo, 07 de febrero del 2023.

VISTO:

Las solicitudes de los 23 centros poblados del distrito de Cutervo, el INFORME N°012-2023-MPC/SGC, de fecha 03 de febrero del 2023, el INFORME N°052-2023-OPP-MPC, de fecha 06 de febrero del 2023, el INFORME N°028-2023/MPC-GAF, de fecha 06 de febrero del 2023, el MEMORANDO N°0092-2023/PCCV-GM/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: “Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;



Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su





R.A. N° 097 – 2023 – MPC/A

jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°. modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, segun el "Artículo 133 , de la Ley N°7972, Ley Organica de Municipalidades, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 de abril del 2019. Advierte que, 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, de acuerdo a las ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Cutervo, que aprueba la adecuación de las 23 Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de la Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, habiendose presentado los expedientes de solicitud de asignación de presupuesto, por parte de los 23 centros poblados del distrito de Cutervo, dirigidos al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cuervo;





R.A. N° 097 – 2023 – MPC/A

Que, con INFORME N°012-2023-MPC/SGC, de fecha 03 de febrero del 2023, la Encargada de la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita al Gerente de Administración Financiera la emisión del acto resolutivo para el desembolso del presupuesto y dietas de centros poblados del periodo enero a diciembre del 2023; advirtiendo que el presupuesto es de S/634,800.00 (seiscientos treinta y cuatro mil, ochocientos con 00/100 soles), y las dietas con un monto de S/. 455,400.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos con 00/100 soles);



Que, con INFORME N°052-2023-OPP-MPC, de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa al Gerente de Administración Financiera que, si existe disponibilidad Presupuestal para los 23 centros poblados de la Jurisdicción del distrito de Cutervo, para el periodo fiscal 2023, el cual se encuentra establecido en la Ley N°30937;



Que, con INFORME N°028-2023/MPC-GAF, de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de Administración Financiera solicita al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, proyección de Resolución de aprobación de presupuesto para transferencia de recursos a centros poblados;



Que, con MEMORANDO N°0092-2023/PCCV-GM/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo solicita al Gerente de Asesoría Legal la proyección de aprobación de presupuesto, para la transferencia de recursos a centros poblados – año 2023;



Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con la visación de las áreas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia Financiera para el año fiscal 2023, a favor de las municipalidades de los centros poblados, según el anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración Financiera efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 23 Centros Poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Comunicaciones, relaciones publicas e imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.





R.A. N° 097 – 2023 – MPC/A

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
GM
GPP
GAF
GAL
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises
Moises González Cruz
ALCALDE



Jr. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo
Telf. 076-6327024
www.municutervo.gob.pe
municipalidad@unicutervo.gob.pe

"Fe, trabajo y desarrollo"